

presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de junio al 30 de junio de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 19 de septiembre de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 29 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención a la empresa Airbus España, SL.

Declarada y delimitada por Decreto 288/1995, de 5 de diciembre, la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, y en desarrollo de las previsiones recogidas en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, fue aprobada la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de

subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

La empresa Airbus España, S.L., presentó solicitud de subvención al amparo de la citada Orden, para la realización de un proyecto de inversión que asciende a la cantidad de 109.973.194,86 € y con una previsión de mantener una cifra de empleo en torno a los 500 puestos de trabajo y, cuya actividad consiste en la ampliación y modernización de la factoría de Puerto Real (Cádiz), al objeto de que la empresa pueda hacer frente a la enorme cartera de pedidos de aviones Airbus, el incremento de cadencia en los programas de subcontratación y la demanda derivada de los nuevos modelos actualmente en desarrollo.

Con el citado proyecto se pretende la construcción de dos naves nuevas, así como la automatización de parte de las instalaciones ya existentes. Las nuevas naves serán una para instalaciones de pintura y la otra para el proceso de montaje de elementos de gran tamaño del nuevo proyecto en desarrollo de Airbus España.

La Comisión de Seguimiento y Valoración de la Zona de Acción Especial de la Bahía y de Cádiz y Jerez de la Frontera prevista en el artículo 9 de la Orden de 7 de mayo de 2001, reunida el día veintiocho de marzo de 2003, a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo (CA/497/BC/ZAE), informa favorablemente el proyecto de inversión presentado, previo examen y valoración del mismo conforme a los criterios establecidos al efecto.

Dicho proyecto, cuya inversión subvencionable asciende a ochenta y siete millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (87.537.250,73 €), se considera de alto nivel tecnológico por cuanto su ejecución lleva aparejada la instalación de equipos de última y muy alta tecnología para el desarrollo de la actividad de la factoría de Puerto Real, la cual, ha alcanzado la consideración de Centro de Excelencia en Montajes Aero-náuticos, incorporando complejos materiales compuestos de fibra de carbono en los procesos de montajes y las operaciones de pintura de los productos.

La Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, a la vista del Informe de Valoración emitido por la Comisión de Seguimiento y Valoración, propone la concesión a la empresa Airbus España, S.L., de una subvención de diecisiete millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta euros con quince céntimos (17.507.450,15 €), como resultado de aplicar un porcentaje del 20% a la inversión subvencionable de ochenta y siete millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta euros con setenta y tres céntimos (87.537.250,73 €).

La subvención propuesta será cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siendo el porcentaje de la ayuda aportada por el citado instrumento comunitario del 75%.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen Jurídico, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Por lo expuesto, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y pro-

cedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, propone Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se le autorice otorgar a la empresa Airbus España, S.L., una subvención de diecisiete millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta euros con quince céntimos (17.507.450,15 €).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio de 2003, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, para la concesión de una subvención de diecisiete millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta euros con quince céntimos (17.507.450,15 €), a la empresa Airbus España, S.L., para la realización de un proyecto de inversión cuyo objeto es la ampliación y modernización de la factoría de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 29 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Isofoton, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 1 de julio de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Otorgar a la empresa ISOFOTON, S.A., un préstamo por importe de 2.500.000 euros, con una carencia de 24 meses, con un plazo de amortización de 8 años, a un interés del 0,25%, con amortización de capital e intereses trimestral, cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Proyectos Sociosanitarios del Sureste, SL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 2003, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 1 de julio de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Otorgar a la empresa Proyectos Sociosanitarios del Sureste, S.L., un préstamo por importe de 1.800.000 euros, con una carencia de 24 meses, con un plazo de amortización de 10 años, a un interés del 0,20%, con amortización de capital e intereses trimestral, cofinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de Lebrija (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Sevilla, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., a partir de las 00,00 horas del día 6 de octubre de 2003 con carácter de indefinida afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de Lebrija (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-